



RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSA PARA LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y OCIO DE LOS PARQUES ARQUEOLÓGICOS DE EL TOLMO DE MINATEDA, ALARCOS, RECÓPOLIS Y CARRANQUE, Y DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DE ERCÁVICA, LAS HOYAS, CONJUNTO DE CASARES, EL CEREMEÑO Y MONSALUD.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En cumplimiento de la Ley 4/2001, de 10 de mayo, de Parques Arqueológicos de Castilla-La Mancha, se han declarado por parte de la Administración regional los siguientes Parques Arqueológicos:

1. Segóbriga (Cuenca)
2. Carranque (Toledo)
3. Alarcos (Ciudad Real)
4. Recópolis (Guadalajara)
5. El Tolmo de Minateda (Albacete)

Salvo el último de los parques citados, que se encuentra cerrado, los demás están siendo gestionados en virtud de convenio por entidades locales. El resultado de la gestión no es satisfactorio salvo del de Segóbriga, gestionado por la Diputación de Cuenca, cuyos resultados sí que son satisfactorios.

SEGUNDO. Asimismo, en cumplimiento de la hoy derogada Ley 4/1990, de 30 de mayo, de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, y de la actual Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, se acondicionaron una serie de yacimientos arqueológicos respecto de los que, desde 2014, su gestión se externalizó y que actualmente los contratos se encuentran finalizados. Son los siguientes yacimientos:



1. Ercávica (Cuenca)
2. Las Hoyas (Cuenca)
3. Conjunto de Casares (Guadalajara)
4. El Ceremeño (Guadalajara)
5. Monsalud (Guadalajara)

TERCERO. Con el fin de optimizar los recursos disponibles y unificar la gestión de todos estos centros culturales, se ha elaborado una propuesta de gestión por parte de la empresa pública Grupo Tragsa, que se considera adecuada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO. Le corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería, diseñar y ejecutar la política regional en materia cultural y, en particular, a la Viceconsejería de Cultura la propuesta y gestión de los programas de protección, conservación, restauración, promoción y difusión del patrimonio cultural de Castilla-La Mancha (artículo 10).

SEGUNDO. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) prevé la posibilidad de que los poderes adjudicadores formalicen encomiendas de gestión a favor de otras personas jurídicas, ya sean de derecho público o de derecho privado, previo encargo a estas, siempre y cuando estas personas jurídicas tengan la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de acuerdo con lo que se dispone en la propia LCSP (artículo 32).

TERCERO. En la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP y en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, se establece que TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.



En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

A su vez, en el punto 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado a), se señala que las sociedades del grupo TRAGSA, realizarán todo tipo de obras por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental; y en concreto se prevén actuaciones en el ámbito de la conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español.

CUARTO. Que TRAGSA y sus filiales están obligadas a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo a los encargos que les formule como su propio medio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social.

Que las relaciones de TRAGSA y sus filiales con las Administraciones Públicas en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Que entre las funciones que las sociedades del grupo TRAGSA, prestarán por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, en la referida LCSP y en el R.D. 1072/2010, de 20 de agosto, se hace referencia, entre otras, a:

- La realización de todo tipo de obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos, incluida la ejecución de obras de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, en el medio rural.



- También estarán obligadas a satisfacer las necesidades de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales en la conservación de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de su actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a estos sectores de la actividad administrativa.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de inversión o de los servicios realizados (apartado 7 disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP y artículo 3 del R.D. 1072/2010, de 20 de agosto.)

QUINTO. Que TRAGSA es medio propio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, al disponer esta de una acción, que supone una participación en el capital social de 0.0034 por ciento.

SEXTO. Contrastada la capacidad del Grupo TRAGSA para la realización de estos trabajos, por razones de eficacia, se considera que TRAGSA es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo las actuaciones expuestas en los apartados primero, segundo y tercero de la exposición, máxime cuando la variada situación de los diferentes yacimientos aconsejan una pronta y eficaz actuación en los mismos; primero de estudio de necesidades y luego de ejecución y puesta a punto para su apertura y posterior disfrute de los ciudadanos.

A este fin, la Consejería ha suscrito una propuesta de explotación, como documento técnico que ha de regir la ejecución del presente encargo; sin perjuicio de las instrucciones que por parte de la Consejería se puedan ir dando durante la vigencia de este encargo.



Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSA la ejecución del presente encargo, que se regirá por las siguientes

I N T R U C C I O N E S

PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO.

Por medio del presente encargo la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encarga a TRAGSA la gestión de las actividades de difusión y ocio de los siguientes centros culturales:

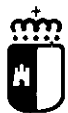
- a) Parques Arqueológicos: El Tolmo de Minateda, Alarcos, Recópolis y Carranque.
- b) Yacimientos Arqueológicos: Ercávica, Las Hoyas, Conjunto de Casares, El Ceremeño y Monsalud.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA.

El presente encargo se firma al amparo de lo dispuesto en los artículos 6.3, 32 y 63.6 y en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP.

TERCERA. PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

1. El presupuesto de los servicios y trabajos incluidos en la instrucción primera se ha calculado de conformidad con el artículo 3 del RD 1072/2010, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, publicadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2015 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado y demás poderes adjudicadores, actualizadas mediante acuerdo de 22 de marzo de 2018, de la citada Comisión (Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.)



2. El resumen general del encargo que quedaría contenido en esta Encomienda de Gestión se circunscribe a las siguientes actuaciones:

2.1. Fomento de acciones que aumenten el número de visitantes.

2.2. Mejora y puesta en funcionamiento de las infraestructuras actuales.

2.3. Eficiencia en la gestión coordinada de la Red de Parques Arqueológicos y Yacimientos Arqueológicos visitables.

3. El importe total del encargo asciende a un máximo de 8.064.219 €, con cargo a las partidas presupuestarias y anualidades siguientes:

Partida

1808458A 61702: 1.413.462 Anualidades: 2019: 500.017
2020: 913.445

1808458A 22706: 6.650.757 Anualidades: 2019: 1.061.180
2020: 1.076.562
2021: 1.093.375
2022: 1.113.757
2023: 1.135.176
2024: 1.170.707

4. El abono de los trabajos objeto del encargo se realizará mediante facturación mensual, que se adjuntará a la certificación emitida por el responsable de la empresa pública de acuerdo a los precios resultantes del presupuesto de actuación.

5. El importe máximo estimado de ejecución de los encargos realizados por medio del grupo TRAGSA, se ha determinado aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según R.D, 1072/2010, 20 de agosto, aprobadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, actualizadas mediante acuerdo de 22 de marzo de 2018, de la citada Comisión (Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.).



6. Con la misma periodicidad (mensual) que los gastos TRAGSA deberá efectuar y justificar los ingresos obtenidos por el concepto de precios de entrada a los parques y yacimientos, mediante su imputación a la aplicación 1802.I/31300 y en los términos indicados por la Consejería competente en materia de tesorería.

7. Al estar ante un gasto de tramitación anticipada, la formalización del encargo queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del encargo en el ejercicio correspondiente.

CUARTA. RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA.

1. TRAGSA designa como interlocutor una persona responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a D. José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz.

2. Por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el responsable del seguimiento de la Encomienda es la persona titular del servicio responsable de los parques y yacimientos arqueológicos de la Consejería.

QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. La parte susceptible de subcontratación será compensada atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación



garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.

SEXTA. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la prestación de los servicios, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2. TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la prestación del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato.

SÉPTIMA:- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSA

Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la Encomienda de Gestión.

OCTAVA.COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

La Encomienda de los trabajos a TRAGSA no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.



NOVENA. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. La presente encomienda tiene efectos desde el día 1 de enero de 2019, siendo el plazo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos encomendados de seis años., sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución acordada por el órgano encomendante cuando concurren causas que justifiquen la demora en la ejecución del encargo.
2. La presente Encomienda de Gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.
3. Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución de la encomienda

DÉCIMA. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería con competencias en materia de cultura.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y electos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

UNDÉCIMA.RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN.

Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los TRES meses siguientes.

Toledo, 21 de diciembre de 2018

LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Fdo.- Inmaculada Fernández Camacho